



DICTAMEN

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

C. DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de



los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo



de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**

7.- Auditoría. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

I. *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

II. *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

III. *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*

c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*



III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*

V. *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*

VI. *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

VII. *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*



- I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II. Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III. El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV. Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V. Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.”

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en



términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa al **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO**, el cual quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número **OOM/DG/0046/2021, OOM/DG/0051/2021, OOM/DG/0056/2021, OOM/DG/0057/2021, OOM/DG/0073/2021, OOM/DG/0076/2021, OOM/DG/MGLA/0014/2021, OOM/DG/MGLA/0030/2021, OOM/DG/MGLA/0076/2021, OOM/DG/MGLA/0056/2022 y OOM/DG/MGLA/0065/2022** el **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO** remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 2 de ellos en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre fueron presentados fuera del plazo establecido.

CUARTO. – El **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO** entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 25 de Marzo de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número **HCEBCS-XVI-041/2022**.

QUINTO. - Con fecha 11 de mayo de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/253/2022** la orden de auditoría al **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO**; designando éste con oficio OOM/DG/MGLA/111/2022 al L.C. Martin Guadalupe Leree Arce como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 17 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-16-2021 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C. José Ricardo Hernández Caballero, L.C. Irene Sarahi Amador Arvizu, C.P. Humberto Cortes Larrinaga** como auditores responsables de esa auditoría.



SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 47 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio **ASEBCS/AECGF/1176/2022**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **29**
- B.** Cantidad de Resultados de Egresos: **8**
- C.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **4**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **6**

OCTAVO. – Con fecha 30 de noviembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número **OOM/DG/MGLA/211/2022 y OOM/DG/MGLA/213/2022** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente 22 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-2, C-5, C-6, C-7, C-8, C-9, C-10, C-11, C-12, C-23, C-25, C-27 y C-28**
- B.** Resultados de Egresos: **E-1, E-2, E-3, E-4 y E-5**
- C.** Resultados de Ingresos: **I-1, I-2, I-3 y I-4**

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/146/2023** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio **ASEBCS/297/2023** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO**, que con fecha 21 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Posterior a la elaboración del Informe Individual, la entidad no dio respuesta para atender los resultados emitidos.

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICS/140/2023**, el día 13 de julio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.



DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/418/2023**, notificado el día 18 de septiembre del 2023, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización** correspondiente al ejercicio 2021, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización correspondiente al ejercicio fiscal 2021 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO

CUENTA PÚBLICA 2021

| CONCEPTO | PRESUPUESTO DE INGRESOS | | | INGRESOS CONTABLES RECAUDADO | VARIACIONES | |
|--|-------------------------|----------------------------|----------------------|------------------------------|------------------------|-------------|
| | APROBADO | AMPLIACIONES / REDUCCIONES | MODIFICADO | | PESOS | % |
| DERECHOS | \$44,054,565.53 | \$ 3,879,218.35 | \$47,933,783.88 | \$ 34,984,980.62 | -12,948,803.26 | -27% |
| PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES | \$ 1,920,000.00 | 0.00 | \$ 1,920,000.00 | \$ - | -1,920,000.00 | -100% |
| TOTAL DE INGRESOS | 45,974,565.53 | 3,879,218.35 | 49,853,783.88 | 34,984,980.62 | - 14,868,803.26 | -30% |

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2021.



Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por un importe de \$45,974,565.53 (Cuarenta y cinco millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos 53/100 M.N.); se efectuó una ampliación neta por un importe de \$3,879,218.35 (Tres millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos dieciocho pesos 35/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$49,853,783.88 (Cuarenta y nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y tres pesos 88/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$34,984,980.62 (Treinta y cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 62/100 M.N.), representó una menor recaudación en términos absolutos de \$14,868,803.26 (Catorce millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos tres pesos 26/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 30% menor de la recaudación estimada.

En el capítulo de **Derechos**, se estimaron recursos por \$44,054,565.53 (Cuarenta y cuatro millones cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos 53/100 M.N.); se efectuó una ampliación por un importe de \$3,879,218.35 (Tres millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos dieciocho pesos 35/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$47,933,783.88 (Cuarenta y siete millones novecientos treinta y tres mil setecientos ochenta y tres pesos 88/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe de los ingresos recaudados de \$34,984,980.62 (Treinta y cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 62/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$12,948,803.26 (Doce millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos tres pesos 26/100 M.N.), que representó el 27% inferior a lo estimado.

En el capítulo de **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones** se estimaron recursos por \$1,920,000.00 (Un millón novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.); no habiendo ampliaciones ni reducciones, por lo que se tiene un presupuesto de ingresos modificado por la misma cantidad de \$1,920,000.00 (Un millón novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.); cifra que al ser comparada con el importe de los ingresos recaudados de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$1,920,000.00 (Un millón novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), que representó el 100% menor a lo estimado en términos relativos.

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESO MODIFICADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2021

| CONCEPTO | PRESUPUESTO DE EGRESOS | | | EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS | VARIACIONES | |
|---|-------------------------|----------------------------|-------------------------|------------------------------|----------------------|------------|
| | APROBADO | AMPLIACIONES / REDUCCIONES | MODIFICADO | | PESOS | % |
| SERVICIOS PERSONALES | 30,325,611.33 | 1,046,251.56 | 31,371,862.89 | 31,245,245.09 | -126,617.80 | -0.40% |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 5,260,175.37 | -106,200.00 | 5,153,975.37 | 4,036,894.09 | -1,117,081.28 | -22% |
| SERVICIOS GENERALES | 7,789,910.64 | 749,704.89 | 8,539,615.53 | 6,815,942.83 | -1,723,672.70 | -20% |
| DEUDA PUBLICA | 472,816.67 | - 63,000.00 | 409,816.67 | 0.00 | -409,816.67 | -100% |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 6,800.00 | 0.00 | 6,800.00 | 0.00 | -6,800.00 | -100% |
| TOTAL DE EGRESOS | \$ 43,855,314.01 | \$ 1,626,756.45 | \$ 45,482,070.46 | \$ 42,098,082.01 | -3,383,988.45 | -7% |

Fuente: Información contable y presupuestal, Ejercicio Fiscal 2021.



Análisis de la variación presupuestal del Egreso

El gasto presupuestado fue por un importe de \$43,855,314.01 (Cuarenta y tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos catorce pesos 01/100 M.N.); se efectuó una ampliación neta por un importe de \$1,626,756.45 (Un millón seiscientos veintiséis mil setecientos cincuenta y seis pesos 45/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$45,482,070.46 (Cuarenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil setenta pesos 46/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$42,098,082.01 (Cuarenta y dos millones noventa y ocho mil ochenta y dos pesos 01/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$3,383,988.45 (Tres millones trescientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y ocho pesos 45/100 M.N.), que en términos relativos representó el 7% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$30,325,611.33 (Treinta millones trescientos veinticinco mil seiscientos once pesos 33/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$1,046,251.56 (Un millón cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 56/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$31,371,862.89 (Treinta y un millones trescientos setenta y un mil ochocientos sesenta y dos pesos 89/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$31,245,245.09 (Treinta y un millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco pesos 09/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$126,617.80 (Ciento veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 80/100 M.N.), que en términos relativos representó un 0.40% menor a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobrejercicio fueron: Remuneraciones al personal de carácter permanente por un importe de \$60,311.01 (Sesenta mil trescientos once pesos 01/100 M.N.) y Remuneraciones Adicionales y Especiales por un importe de \$64,660.47 (Sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos 47/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$5,260,175.37 (Cinco millones doscientos sesenta mil ciento setenta y cinco pesos 37/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$106,200.00 (Ciento seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$5,153,975.37 (Cinco millones ciento cincuenta y tres mil novecientos setenta y cinco pesos 37/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$4,036,894.09 (Cuatro millones treinta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 09/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$1,117,081.28 (Un millón ciento diecisiete mil ochenta y un pesos 28/100 M.N.), que en términos relativos representó un 22% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales por un importe de \$223,139.28 (Doscientos veintitrés mil ciento treinta y nueve pesos 28/100 M.N.), Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación por un importe de \$135,802.35 (Ciento treinta y cinco mil ochocientos dos pesos 35/100 M.N.), Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio por un importe de \$ 260,304.43 (Doscientos sesenta mil trescientos cuatro pesos 43/100 M.N.) y Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores por un importe de \$ 246,559.17 (Doscientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos 17/100 M.N.).



En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$7,789,910.64 (Siete millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos diez pesos 64/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$749,704.89 (Setecientos cuarenta y nueve mil setecientos cuatro pesos 89/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$8,539,615.53 (Ocho millones quinientos treinta y nueve mil seiscientos quince pesos 53/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$6,815,942.83 (Seis millones ochocientos quince mil novecientos cuarenta y dos pesos 83/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$1,723,672.70 (Un millón setecientos veintitrés mil seiscientos setenta y dos pesos 70/100 M.N.), que en términos relativos representó un 20% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Servicios Básicos por un importe de \$930,071.42 (Novecientos treinta mil setenta y un pesos 42/100 M.N.), Servicios de Arrendamiento por un importe de \$528,116.49 (Quinientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos 49/100 M.N.) y Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación por un importe de \$218,439.94 (Doscientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 94/100 M.N.).

En el capítulo de **Deuda Pública**, se presupuestaron recursos por un importe de \$472,816.67 (Cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos dieciséis pesos 67/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$63,000.00 (Sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$409,816.67 (Cuatrocientos nueve mil ochocientos dieciséis pesos 67/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$409,816.67 (Cuatrocientos nueve mil ochocientos dieciséis pesos 67/100 M.N.), que en términos relativos representó un 100% inferior a lo presupuestado.

Por último, en el capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$6,800.00 (Seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), los cuales no fueron ejercidos, por lo que se tiene un subejercicio en términos absolutos de \$6,800.00 (Seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 100% inferior a lo presupuestado.

Resumen General de Resultados

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

| RESULTADOS | PRELIMINARES | SOLVENTADOS | FINALES - NO SOLVENTADAS |
|-----------------------------------|--------------|-------------|--------------------------|
| CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA | 47 | 22 | 25 |
| TOTAL | 47 | 22 | 25 |



Resumen por importes

| RESULTADOS | IMPORTE | IMPORTE SOLVENTADO | IMPORTE NO SOLVENTADO |
|-----------------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|
| CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA | \$16,754,986.84 | \$11,868,289.35 | \$4,886,697.49 |
| TOTAL | \$16,754,986.84 | \$11,868,289.35 | \$4,886,697.49 |

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron **47** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **22** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **25** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **53%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de \$4,886,697.49 (Cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y siete pesos 49/100 M.N.), los cuales se integran de importes de egresos.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 01

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y a la información requerida mediante oficio ASEBCS-AECGF/749/2022, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo, como a continuación se detalla:

| Componente | Num. De preguntas | Valor por componente (%) | Valor por pregunta (puntos) | Valor total de las preguntas por componente (puntos) | EVALUACIÓN | | | | | |
|--------------------------------|-------------------|--------------------------|-----------------------------|--|-----------------------|-----------|---------------|---------------|----------------|-----------|
| | | | | | Preguntas contestadas | | Valor (%) | | Valor (puntos) | |
| | | | | | Si | No | Si | No | Si | No |
| 1.- Ambiente de control | 23 | 20.00% | 0.87 | 20.00 | 16 | 7 | 24.24% | 10.61% | 14 | 6 |
| 2.- Evaluación de riesgos | 17 | 20.00% | 1.18 | 20.00 | 6 | 11 | 9.09% | 16.67% | 7 | 13 |
| 3.- Actividades de control | 12 | 20.00% | 1.67 | 20.00 | 4 | 8 | 6.06% | 12.12% | 7 | 13 |
| 4.- Información y comunicación | 10 | 20.00% | 2.00 | 20.00 | 2 | 8 | 3.03% | 12.12% | 4 | 16 |
| 5.- Supervisión | 4 | 20.00% | 5.00 | 20.00 | 0 | 4 | 0.00% | 6.06% | 0 | 20 |
| TOTALES | 66 | 100.00% | | 100.00 | 28 | 38 | 42.42% | 57.58% | 32 | 68 |

| RANGO DE CONTROL INTERNO "SCI" | SUMA TOTAL DE COMPONENTES | ESTADO ACTUAL |
|--------------------------------|---------------------------|------------------|
| BAJO 0-40 | 32 | C.I. BAJO |
| MEDIO 41-70 | | |
| ALTO 71-100 | | |



Conclusión:

Es de indicarse que no se solventó el resultado, derivado del incumplimiento en la presentación de los documentos de las acciones implementadas para asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, según el artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 03

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y en los informes mensuales de enero a diciembre, se detectó lo siguiente:

1. No se remitieron las conciliaciones bancarias de todas las cuentas a nombre del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, como parte integrante de los informes mensuales.
2. No se remitieron las altas y bajas a la plantilla de personal, debidamente soportado con su documentación justificativa, como parte integrante de los informes mensuales.
3. No se remitió la base de datos de las operaciones de ingresos del sistema de registro que tenga implementado el ente.
4. No se remitió el informe de los efectos económicos y sociales que se obtuvieron con la aplicación de los recursos asignados y el avance en la ejecución del plan de desarrollo.

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventó el resultado, derivado de la no presentación de la documentación en la Cuenta Pública y en los informes mensuales de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021, referente al inciso IV información administrativa, por incumplimiento en el artículo 9 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 04

Derivado de la revisión y seguimiento a la presentación de los informes mensuales, se observó que no se presentaron dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, los informes correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre.

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventó el resultado, derivado de que no se presentaron dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, los informes correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre, por incumplimiento en los artículos 4 fracción XX y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.



NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 13

Derivado del análisis a las cuentas de pasivo del ejercicio fiscal 2021, se detectó que la cuenta contable 2117 denominada “Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo” presenta un saldo por enterar por la cantidad de \$29,082,710.09 (Veintinueve millones ochenta y dos mil setecientos diez pesos 09/100 M.N.).

| Cuenta | Nombre de la cuenta | Saldo al 31 de diciembre 2021 |
|---------------|---|--------------------------------------|
| 2117 | RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO | \$29,082,710.09 |
| 2117-01 | I.S.S.S.T.E Prestamos | \$336,193.91 |
| 2117-02 | I.S.S.S.T.E. 2% | \$61,258.77 |
| 2117-03 | I.S.S.S.T.E. 6% | \$371,846.62 |
| 2117-04 | F.O.V.I.S.S.S.T.E | \$542,852.94 |
| 2117-06 | Aportaciones funerales | \$1,900.00 |
| 2117-07 | Aportacion Deporte | \$760.00 |
| 2117-08 | Aportacion Voluntaria | \$380.00 |
| 2117-09 | Cuota Sindical | \$4,145.76 |
| 2117-11 | Mutualidad Sindical 2019 | \$106,593.59 |
| 2117-12 | Sudcalifornianos en Accion | \$49,387.39 |
| 2117-13 | Caja de Ahorro (Alvaro Amador Murillo) | \$2,500.00 |
| 2117-14 | Pension Alimenticia p/orden judicial | \$14,167.75 |
| 2117-15 | Seguro de Retiro | \$34,296.64 |
| 2117-16 | retencion 10% s/arrendamiento | \$1,154.06 |
| 2117-17 | Retencion 10% s/honorarios | \$92,823.93 |
| 2117-18 | Retencion I.V.A. | \$15,674.45 |
| 2117-19 | Retencion ISR 4% | \$466.99 |
| 2117-20 | Retencion ISR | \$8,951,185.16 |
| 2117-22 | 11% I.V.A. Traslado | \$78,863.47 |
| 2117-23 | 11% I.V.A. por pagar | \$1,437,330.82 |
| 2117-24 | 16% I.V.A. por pagar | \$14,171,473.80 |
| 2117-25 | Sueldos por pagar | \$4,851.05 |
| 2117-26 | 16% I.V.A. pendiente por pagar | \$2,801,842.99 |
| 2117-29 | Aportacion por enfermedad | \$760.00 |

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventó el resultado, derivado de que no se presentaron los comprobantes de pago de las retenciones y contribuciones fiscales, por incumplimiento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 14

Derivado del análisis a las cuentas de pasivo del ejercicio fiscal 2021, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable 2118 denominada “Devoluciones de la Ley de Ingresos por pagar a corto plazo” la cual



PODER LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD"

presenta un saldo al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$2,471,352.48 (Dos millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos cincuenta y dos pesos 48/100 M.N.).

| Cuenta | Nombre de la cuenta | Saldo al 31 de diciembre |
|-------------|---|--------------------------|
| 2118 | DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO PLAZO | \$2,471,352.48 |
| 2118-01 | Aportacion I.S.S.S.T.E | \$584,960.31 |
| 2118-02 | Aportacion F.O.V.I.S.S.S.T.E | \$1,128,178.93 |
| 2118-03 | Aportacion S.A.R. | \$758,213.24 |

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventó el resultado, derivado de que no se presentaron los comprobantes de pago de las aportaciones de seguridad social, por incumplimiento en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO – 15

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y al requerimiento adicional de información ASEBCS-AECGF/453/2022, se observó que en las conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre correspondientes a la cuenta bancaria 0134921453 de la institución bancaria denominada BBVA BANCOMER, S.A. no se encuentran depuradas, presentando un saldo de depósito no reconocidos por el banco, por un importe de \$79,034.25 (Setenta y nueve mil treinta y cuatro pesos 25/100 M.N.).

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventó el resultado, derivado de que no se realizó la depuración de las cuentas bancarias y la no presentación de la documentación referente a las pólizas con los registros correspondientes y su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, además de las conciliaciones bancarias corregidas, por incumplimiento en los artículos 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO – 16

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se detectó la falta de los informes trimestrales del Organismo Operador sobre el ejercicio de sus funciones, rendidos al Ayuntamiento de Loreto.

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventó el resultado, derivado de la no presentación de los informes trimestrales del Organismo Operador sobre el ejercicio de sus funciones, rendidos al Ayuntamiento de Loreto, por



incumplimiento en los artículos 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Baja California Sur y 17 fracciones VII y XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 17

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se detectó la falta del informe general por parte del Director General del Organismo Operador Municipal, que rinde anualmente al Cabildo, respecto a las labores realizadas durante el ejercicio y el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventó el resultado, derivado de la no presentación del informe general por parte del Director General del Organismo Operador Municipal, que rinde anualmente al Cabildo, por incumplimiento en los artículos 27 fracción III, 31 fracción X, 33 y 36 fracción XII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y 17 fracciones VII y XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO – 18

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se detectó la falta del informe general por parte del Comisario del Organismo Operador Municipal, que rinde anualmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno respecto a la veracidad y suficiencia de la información presentada por el Director General.

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventó el resultado, derivado de la no presentación del informe general por parte del Comisario del Organismo Operador Municipal, que rinde anualmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno respecto a la veracidad y suficiencia de la información presentada por el Director General, por incumplimiento en los 29, 31 fracción X y 37 fracción III y VIII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y 17 fracciones VII y XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 19

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, no se localizaron los informes que se envían a la contraloría sobre los contratos formalizados, distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones



para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventó el resultado, derivado de la no presentación de los informes que se envían a la contraloría sobre los contratos formalizados, distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación, por incumplimiento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y 17 fracciones VII, XI y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO- 20

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se observó que el organismo no cuenta con las medidas o lineamientos para el control y manejo del personal, que puedan garantizar un mejor desempeño institucional y laboral, como puede ser: firma de la nómina, reloj checador, sanciones por ausencias, pago de horas extras, etcétera.

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventó el resultado, derivado de la no presentación de la documentación de las medidas implementadas para establecer lineamientos propios para mejorar el control y manejo del personal que puedan garantizar un mejor desempeño institucional y laboral, por incumplimiento en el artículo 17 fracciones VII y XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO- 21

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se observó que el organismo no cuenta con los lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventó el resultado, derivado de la no presentación de la documentación de las medidas implementadas para establecer lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio, por incumplimiento en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO – 22

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/456/2022, se observó que el manual de administración de remuneraciones remitido corresponde al ejercicio fiscal 2018, el cual no cuenta con lo siguiente:

1. Las unidades responsables de la administración de las remuneraciones;
2. El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo;



PODER LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD"

3. La estructura de organización;
4. Los criterios para definir en los tabuladores variables, niveles de remuneración;
5. Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones;
6. Las políticas de autorización de promociones salariales; y
7. Las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base.

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventó el resultado, derivado de la no presentación del manual de administración de remuneraciones actualizado, por incumplimiento en los artículos 7 fracción III y IV, 24, 33 y 34 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 24

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/456/2022, se detectó que la entidad no remitió el tabulador de sueldos vigente y autorizado para el ejercicio 2021.

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventó el resultado, derivado de la no presentación del documento de aprobación del tabulador de sueldo aplicado a partir de octubre 2021 firmado por los funcionarios autorizados y el motivo por el cual no se remitió el tabulador de sueldos del periodo de enero a septiembre 2021, por incumplimiento en los artículos 24, 33 y 34 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 26

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se observa que la cuenta contable 1111- EFECTIVO presentó movimientos en el ejercicio por un importe total de \$400,975.43 (Cuatrocientos mil novecientos setenta y cinco pesos 43/100 M.N.) detectándose que el Organismo no remitió la integración y/o comprobación del Fondo Revolvente con sus registros contables y los lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.

| Cuenta | Nombre de la cuenta | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JUNIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|---------|------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|--------------|
| | | DEUDOR | DEUDOR | DEUDOR |
| 1111 | EFECTIVO | \$27,120.88 | \$63,108.23 | \$38,047.07 | \$37,848.24 | \$27,479.66 | \$49,132.58 | \$53,426.15 | \$27,003.85 | \$52,979.95 | \$38,121.94 | \$18,106.11 | \$8,600.77 | \$440,975.43 |
| 1111-01 | Virgina Alvarado Gomez | \$27,120.88 | \$20,113.07 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$47,233.95 |
| 1111-02 | Elizabeth Martinez Suastegui | \$0.00 | \$42,995.16 | \$38,047.07 | \$37,848.24 | \$27,479.66 | \$49,132.58 | \$53,426.15 | \$27,003.85 | \$17,196.96 | \$13,854.38 | \$18,106.11 | \$5,202.77 | \$330,292.93 |
| 1111-03 | Alejandro Villagas Fimbres | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$27,584.99 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$27,584.99 |
| 1111-04 | Martin Guadalupe Lereee Arce | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$8,198.00 | \$24,267.56 | \$0.00 | \$3,398.00 | \$35,863.56 |



Conclusión:

Es de indicarse que no se solventó el resultado, derivado de la no presentación de la documentación de las medidas implementadas para el manejo y control del fondo revolvente, por incumplimiento en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO - 29

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/457/2022 y al análisis en su página oficial de internet, se detectó que el Programa Operativo Anual 2021 corresponde al mismo que se encuentra publicado para el ejercicio 2019, por lo que se determinó que el ente fiscalizado, no remitió el Programa Operativo Anual actualizado correspondiente al ejercicio 2021.

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventó el resultado, derivado de la no presentación del Programa Operativo Anual actualizado para el ejercicio fiscal 2021, por incumplimiento en los artículos 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Baja California Sur y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 06

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/748/2022, se detectó que la entidad realizó pagos de liquidaciones y finiquitos sin anexar el documento fundado y motivado que aclare y justifique de manera suficiente y competente los pagos realizados por un monto total de \$282,810.79 (Doscientos ochenta y dos mil ochocientos diez pesos 79/100 M.N.).

| NUMERO | NOMBRE DEL TRABAJADOR | FECHA | | CATEGORIA | TIPO DE EMPLEO | IMPORTE | | | MOTIVO | |
|--------------|------------------------|------------|------------|-------------|----------------|-------------|-----------|-------------------|-----------------------|--|
| | | INGRESO | BAJA | | | LIQUIDACION | FINIQUITO | TOTAL | | |
| 1.- | GERMAN AGUIAR BASTIDA | 01/11/2018 | 25/09/2021 | COORDINADOR | CONFIANZA | 88,003.09 | 29,825.86 | 117,828.95 | DESPIDO INJUSTIFICADO | |
| 2.- | ALFONSO SUSARREY LOERA | 01/11/2018 | 25/09/2021 | COORDINADOR | CONFIANZA | 122,665.78 | 42,316.06 | 164,981.84 | DESPIDO INJUSTIFICADO | |
| TOTAL | | | | | | | | 282,810.79 | | |

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventó el resultado, derivado de que no se presentó la documentación referente a la resolución final por parte de contraloría municipal, incumpliendo al artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 07

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/748/2022 de fecha 16 de junio de 2022, se detectó que el



Extitular del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, se autorizó y se realizó el pago del finiquito por un monto total de \$410,142.14 (Cuatrocientos diez mil ciento cuarenta y dos pesos 14/100 M.N), sin anexar documento fundado y motivado que aclare y justifique de manera suficiente y competente el pago realizado.

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventó el resultado, derivado de que no se presentó la documentación referente a la resolución final por parte de contraloría municipal, incumpliendo al artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS - 08

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y por medio de los requerimientos de información adicional se detectó que no se remitieron los contratos en cumplimiento con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, por la contratación de bienes y servicios por medio del procedimiento de adjudicación directa, de 13 proveedores por la cantidad de \$4,519,611.28 (Cuatro millones quinientos diecinueve mil seiscientos once pesos 28/100 M.N.).

| NUMERO DE OFICIO | PROVEEDOR | IMPORTE | PROCEDIMIENTO |
|-----------------------|---|-----------------------|----------------------|
| ASEBCS-AECGF/750/2022 | ALMANZA ESCAREÑO JOSE ANTONIO | \$ 387,625.60 | ADJUDICACIÓN DIRECTA |
| ASEBCS-AECGF/751/2022 | ELECTRICA Y PLOMERIA DE SUDCALIFORNIA S DE RL DE CV | \$ 366,478.95 | ADJUDICACIÓN DIRECTA |
| ASEBCS-AECGF/752/2022 | CODE CENTER SOLUCIONES INTEGRALES S DE RL DE CV | \$ 231,478.00 | ADJUDICACIÓN DIRECTA |
| ASEBCS-AECGF/753/2022 | ASESORIA Y SERVICIOS ANALITICOS SA DE CV | \$ 224,808.00 | ADJUDICACIÓN DIRECTA |
| ASEBCS-AECGF/754/2022 | LAQUIN MR, S.A. DE C.V. | \$ 222,003.41 | ADJUDICACIÓN DIRECTA |
| ASEBCS-AECGF/755/2022 | INDUSTRIAL MERCANTIL AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. | \$ 175,066.72 | ADJUDICACIÓN DIRECTA |
| ASEBCS-AECGF/756/2022 | AYON RUAN JOSE MARTIN | \$ 172,209.25 | ADJUDICACIÓN DIRECTA |
| ASEBCS-AECGF/757/2022 | NR FINANCE MEXICO, SA DE CV | \$ 154,471.20 | ADJUDICACIÓN DIRECTA |
| ASEBCS-AECGF/758/2022 | LIZARDI ZUÑIGA JOSE CASIMIRO | \$ 151,414.80 | ADJUDICACIÓN DIRECTA |
| ASEBCS-AECGF/759/2022 | OSUNA ALVAREZ RAUL | \$ 150,800.00 | ADJUDICACIÓN DIRECTA |
| ASEBCS-AECGF/760/2022 | INGENIERIA INDUSTRIAL DEL AGUA, SA DE CV | \$ 135,626.65 | ADJUDICACIÓN DIRECTA |
| ASEBCS-AECGF/761/2022 | NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV | \$ 116,692.00 | ADJUDICACIÓN DIRECTA |
| ASEBCS-AECGF/762/2022 | CAMACHO CESEÑA RAMON FRANCISCO | \$ 92,498.40 | ADJUDICACIÓN DIRECTA |
| ASEBCS-AECGF/763/2022 | AGUSTIN CORTEZ IBARRA | \$ 77,464.80 | ADJUDICACIÓN DIRECTA |
| ASEBCS-AECGF/764/2022 | LA DANZANTE SA DE CV | \$1,860,973.50 | LICITACIÓN PÚBLICA |
| TOTAL GENERAL | | \$4,519,611.28 | |

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventó el resultado, derivado de la no presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, por incumplir en los artículos 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 01

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF/458/2022, se observó que el organismo presentó los estados presupuestales,



PODER LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD"

detectándose en el estado analítico del ingreso que las cifras registradas en la etapa del presupuesto devengado no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros en el capítulo de DERECHOS por lo que arroja una diferencia por importe neto de \$24,644.17 (Veinticuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 17/100 M.N.).

| ESTADO DE ACTIVIDADES | IMPORTE DEL EJERCICIO | ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS | DEVENGADO |
|-----------------------------|-----------------------|--|------------------|
| INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | | | |
| DERECHOS | \$34,984,980.62 | DERECHOS | \$ 35,009,624.79 |
| TOTAL | \$ 34,984,980.62 | TOTAL | \$ 35,009,624.79 |
| DIFERENCIA | | -\$24,644.17 | |

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventó el resultado, derivado de que no se presentaron los estados financieros y los estados presupuestarios con los registros de las etapas del presupuesto devengado correctos, los registros auxiliares con los avances presupuestarios, incumpliendo a los artículos 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; artículos 1 párrafo quinto, 17 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 02

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF/458/2022, se observó que el organismo presentó los estados presupuestales, detectándose en la Clasificación por Objeto del Gasto, Clasificación Económica (por tipo de gasto), Clasificación Funcional y Clasificación Administrativa, que las cifras registradas en la etapa del presupuesto devengado no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros en el capítulo de SERVICIOS GENERALES por lo que arroja una diferencia por importe neto de \$125,416.77 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 77/100 M.N.).

| ESTADO DE ACTIVIDADES | IMPORTE DEL EJERCICIO | ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS | DEVENGADO |
|--|-----------------------|---|-----------------|
| Servicios Personales | \$31,245,245.09 | Servicios Personales | \$31,245,245.09 |
| Materiales y Suministros | \$ 4,036,894.09 | Materiales y Suministros | \$ 4,036,894.09 |
| Servicios Generales | \$ 6,815,942.83 | Servicios Generales | \$ 6,690,526.06 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | \$ - | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras A | \$ - |
| TOTAL | \$42,098,082.01 | TOTAL | \$41,972,665.24 |
| DIFERENCIA | | \$125,416.77 | |

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventó el resultado, derivado de que no se presentaron los estados financieros y los estados presupuestarios con los registros de las etapas del presupuesto devengado correctos, los registros auxiliares con los avances presupuestarios y contables, incumpliendo a los artículos 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; artículos 1 párrafo quinto, 17 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.



NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 03

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y a la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF/458/2022, se observó que el organismo presentó diferencias entre el Presupuesto de Ingresos Aprobado y Modificado en comparación con el Presupuesto de Egresos Aprobado y Modificado como se muestra en el siguiente cuadro:

| PRESUPUESTOS | APROBADO | MODIFICADO |
|--------------------------|------------------------|------------------------|
| Presupuestos de Ingresos | \$ 45,974,566.00 | \$ 49,853,784.00 |
| Presupuestos de Egresos | \$ 43,855,314.01 | \$ 45,482,070.46 |
| Diferencias | \$ 2,119,251.99 | \$ 4,371,713.54 |

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventó el resultado, derivado de la no presentación de la documentación que justifique el motivo por el cual se presupuestaron mayores ingresos que egresos para el ejercicio 2021, incumpliendo a los artículos 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; artículos 1 párrafo quinto, 17 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 04

Derivado del análisis del ejercicio del gasto por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2021, se detectó que se ejercieron recursos inferiores a los autorizados en el presupuesto modificado por la cantidad de \$3,507,455.74 (Tres millones quinientos siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 41/100 M.N.), como a continuación se detalla:

| CONCEPTO | PRESUPUESTO INICIAL | AMPLIACIÓN / REDUCCIÓN | PRESUPUESTO MODIFICADO | PRESUPUESTO DEVENGADO | SUBEJERCICIO |
|--|----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------------------|-----------------------|
| SERVICIOS PERSONALES | 30,325,611.33 | 1,046,251.56 | 31,371,862.89 | 31,245,245.09 | - 126,617.80 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 5,260,175.37 | - 106,200.00 | 5,153,975.37 | 4,036,894.09 | - 1,117,081.28 |
| SERVICIOS GENERALES | 7,789,910.64 | 749,704.89 | 8,539,615.53 | 6,690,526.06 | - 1,849,089.47 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | - | - | - | - | - |
| BIENES MUEBLES | 6,800.00 | - | 6,800.00 | 1,949.48 | - 4,850.52 |
| DEUDA PÚBLICA | 472,816.67 | - 63,000.00 | 409,816.67 | - | - 409,816.67 |
| TOTAL | 43,855,314.01 | 1,626,756.45 | 45,482,070.46 | 41,974,614.72 | - 3,507,455.74 |
| TOTAL DE EGRESOS | | | 45,482,070.46 | 41,974,614.72 | - 3,507,455.74 |

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventó el resultado, derivado de la no presentación del documento fundado y motivado que compruebe y justifique en que se ejerció el subejercicio determinado, así como su acreditación, o



en su caso, el comprobante del reintegro del recurso no ejercido, incumpliendo al artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 05

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF/458/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, se detectó que no se presentó el acta o documento aprobado por el Órgano de Gobierno de la entidad fiscalizada, donde se autorizaron las modificaciones al presupuesto de ingresos que asciende a un importe neto de \$49,853,783.88 (Cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y tres pesos 88/100 M.N.), superior a lo presupuestado inicialmente, así como la publicación en su página de internet.

| RUBRO DE INGRESO | ESTIMADO | AMPLIACIÓN / REDUCCIÓN | MODIFICADO |
|---|------------------------|------------------------|-------------------------|
| IMPUESTOS | \$ - | \$ - | \$ - |
| CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | \$ - | \$ - | \$ - |
| CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | \$ - | \$ - | \$ - |
| DERECHOS | \$44,054,565.53 | \$ 3,879,218.35 | \$ 47,933,783.88 |
| PRODUCTOS | \$ - | \$ - | \$ - |
| APROVECHAMIENTOS | \$ - | \$ - | \$ - |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS | \$ - | \$ - | \$ - |
| PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | \$ 1,920,000.00 | \$ - | \$ 1,920,000.00 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES | \$ - | \$ - | \$ - |
| INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS | \$ - | \$ - | \$ - |
| TOTAL | \$45,974,565.53 | \$ 3,879,218.35 | \$ 49,853,783.88 |

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventó el resultado, derivado de la no presentación del acta o documento aprobado por el Órgano de Gobierno de la entidad fiscalizada, donde se autorizó el Presupuesto de Ingresos Modificado conforme al Clasificador por Rubro del Ingresos y origen de recursos del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, así como la evidencia de la publicación en su página de internet, incumpliendo al artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 06

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF/458/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, se detectó que no se presentó el acta o documento aprobado por el H. Congreso del Estado y su revalidación por el Órgano de Gobierno de la entidad fiscalizada, donde se autorizaron las modificaciones al presupuesto de egresos que asciende a un importe neto de \$45,482,070.46 (Cuarenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil setenta pesos 46/100 M.N.), mayor a lo presupuestado inicialmente, así como la publicación en su página de internet.



| CONCEPTO | PRESUPUESTO INICIAL | AMPLIACIÓN / REDUCCIÓN | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|--|----------------------|------------------------|------------------------|
| SERVICIOS PERSONALES | 30,325,611.33 | 1,046,251.56 | 31,371,862.89 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 5,260,175.37 | - 106,200.00 | 5,153,975.37 |
| SERVICIOS GENERALES | 7,789,910.64 | 749,704.89 | 8,539,615.53 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | - | - | - |
| BIENES MUEBLES | 6,800.00 | - | 6,800.00 |
| DEUDA PÚBLICA | 472,816.67 | - 63,000.00 | 409,816.67 |
| TOTAL | 43,855,314.01 | 1,626,756.45 | 45,482,070.46 |

Conclusión:

Es de indicarse que no se solventó el resultado, derivado de la no presentación de la documentación de la aprobación del H. Congreso del Estado y la revalidación por el Órgano de Gobierno de la entidad fiscalizada, donde se autoriza el Presupuesto de Egresos Modificado conforme al clasificador por objeto del gasto del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, así como la evidencia de la publicación en su página de internet, incumpliendo al artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Por todo lo anterior:

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:**

PRIMERO. - - La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por el **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO**, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto a la opinión de legal y técnica emitida por Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO**, no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización



PODER LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD"

y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

**DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO**

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA
SECRETARIA**